

## SOLICITUD DE CREDITO PARA OPERACIONES DE CONSUMO EN PESOS

Sucursal:	
Fecha:	
Cuenta N°	

<b>TIPO DE PRESTAMO</b>	<input type="checkbox"/> PERSONAL	<input type="checkbox"/> PRENDARIO	<input type="checkbox"/> HIPOTECARIO
<b>SEGMENTO</b>	<input type="checkbox"/> PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		<input type="checkbox"/> POR CONVENIO DE PAGO DE HABERES
	<input type="checkbox"/> PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES		<input type="checkbox"/> PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES
	<input type="checkbox"/> PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		<input type="checkbox"/> MERCADO ABIERTO

DATOS DEL SOLICITANTE 1				
Apellido		Nombres		
Apellido Materno		Tipo y N° Doc.		
<input type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N°	Fecha	Nacimiento Lugar:	Nacionalidad	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Domicilio personal.				
Actividad Laboral:	Ing. Mensuales:	Cargo	Domic. Laboral:	Tel. Laboral:
Estado Civil		Vivienda		
<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado/ Separado <input type="checkbox"/> Unión de hecho		<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Propietario con hipoteca <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Padres Fam		
Domicilio - Calle:		N°:	Piso:	Dpto.: C.P.:
Localidad:	Provincia:	Teléf. Part.:	Celular:	E Mail:
Situación frente al I.V.A. <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto <input type="checkbox"/> Exento / No Alcanzado <input type="checkbox"/> Consumidor Final				
<input type="checkbox"/> Monotributista <input type="checkbox"/> No categorizado				

DATOS DEL SOLICITANTE 2				
Apellido		Nombres		
Apellido Materno		Tipo y N° Doc.		
<input type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N°	Fecha	Nacimiento Lugar:	Nacionalidad	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Domicilio personal.				
Actividad Laboral:	Ing. Mensuales:	Cargo	Domic. Laboral:	Tel. Laboral:
Estado Civil		Vivienda		
<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado/ Separado <input type="checkbox"/> Unión de hecho		<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Propietario con hipoteca <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Padres Fam		
Domicilio - Calle:		N°:	Piso:	Dpto.: C.P.:
Localidad:	Provincia:	Teléf. Part.:	Celular:	E Mail:
Situación frente al I.V.A. <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto <input type="checkbox"/> Exento / No Alcanzado <input type="checkbox"/> Consumidor Final				
<input type="checkbox"/> Monotributista <input type="checkbox"/> No categorizado				

DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE 1				
Apellido		Nombres		Tipo y N° Doc.
<input type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N°	Fecha	Nacimiento Lugar:	Nacionalidad	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Actividad Laboral:	Ing. Mensuales:	Cargo	Domic. Laboral:	Tel. Laboral:

DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE 2				
Apellido		Nombres		Tipo y N° Doc.
<input type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N°	Fecha	Nacimiento Lugar:	Nacionalidad	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Actividad Laboral:	Ing. Mensuales:	Cargo	Domic. Laboral:	Tel. Laboral:

<b>VªBª empleado interviniente</b>	Firma y aclaración solicitante 1	Firma y aclaración solicitante 2	

Margen inferior reservado para firmas  
(Si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

Por la presente solicito(amos)<sup>1</sup> al Banco Coinag S.A. (en adelante "El BANCO") un préstamo por la suma de \$ (Pesos ) por un plazo de meses, amortizable en cuotas mensuales y consecutivas de capital más el interés que establezca el BANCO para la operación indicando expresamente la tasa de interés compensatorio aplicada y la tasa de interés mensual efectiva equivalente al cálculo de intereses en forma vencida sobre saldos que reembolsaré en las fechas que se establezcan, sin necesidad de aviso de vencimiento, y en un todo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del BANCO y a las Comunicaciones del BCRA sobre la materia.

La primera cuota del Préstamo, de ser otorgado por el BANCO, ascenderá a la suma de \$ y su vencimiento operará el / / , y las restantes cuotas consecutivas vencerán en igual día de los meses subsiguientes, o el día hábil bancario posterior si éste fuese inhábil.

**TASA PACTADA**

**FIJA:** Tasa Nominal Anual (TNA) de , equivalente a una Tasa Efectiva Mensual (TEM) del % y Tasa Efectiva Anual (TEA) del %.

**VARIABLE:** Tasa BADLAR (Bancos Privados) más puntos básicos (ppb) La tasa del primer período será del % Nominal Anual, equivalente al % efectivo mensual, con más un spread de % mensual.

Sistema de amortización  Francés  Alemán **Costo Financiero Total (CFT<sup>2</sup>):**

Instrumentación: Suscripción de Pagaré Sin Protesto a la orden del BANCO, conforme se indica a continuación en las CONDICIONES GENERALES.

Destino de los fondos:

Solicito(amos)<sup>1</sup> y autorizo(amos)<sup>1</sup> expresamente al Banco a acreditar el neto resultante de esta operación en mi(nuestra)<sup>1</sup> Caja de Ahorros indicada en el encabezamiento de este Formulario o en la Cuenta a la Vista de mi(nuestra)<sup>1</sup> titularidad abierta en el Banco , cuyo CBU se indica a continuación:

CBU:

Esta operación se encuentra gravada por el Impuesto de Sellos de la Provincia de Santa Fe.

**Disp. 10 / 2008 DNDPD:** "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

A sus efectos se transcribe Art. 14 Ley 25.326 (Derecho de acceso): "1. El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. 2. El responsable o usuario debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. 3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. 4. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales."

Me comprometo formalmente a comunicarles de inmediato por escrito cualquier modificación a la información suministrada, asumiendo la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la presente declaración. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados más arriba son correctos y completos y que se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**Régimen de Transparencia:** El Solicitante puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)."

Al mismo tiempo, declaro estar en un todo de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES detalladas más adelante, de las que me he impuesto y expresamente acepto.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: Lugar y fecha de pago.** El Solicitante el Pagaré referido podrá ser presentado para su asegurar las obligaciones del préstamo que se se obliga a efectuar los pagos de las pago por el BANCO, conforme lo dispuesto en las solicita por el presente, el solicitante se obliga a amortizaciones previstas en la presente solicitud cláusulas NOVENA Y DECIMA de la presente, constituir sobre (en adelante denominado de crédito, a más tardar el día del vencimiento aún antes del vencimiento del plazo que se EL BIEN) una prenda con registro en primer grado pactado, o día hábil siguiente si aquel fuere concede para cancelar el préstamo que le da de privilegio en los términos del Decreto Ley inhábil, en el domicilio del BANCO constituido en origen. 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 (T.O. según decreto 897/95). Por tal motivo, el

el presente, dentro del horario de atención al público. 2) **Fianza personal:** En caso de que el crédito fuera otorgado con una fianza personal, comercial solicitante no recibirá EL BIEN sin la previa suscripción de la documentación y formularios o bancaria y el fiador se encontrara en Concurso suscripción de la documentación y formularios o pidiese su propia quiebra, o ella fuera solicitada constitutivos de la prenda con registro. El Los intereses pactados, serán abonados en la misma moneda y especie que el capital, en los por un tercero acreedor, o incurriese en cesación incumplimiento de lo establecido en la presente de los plazos acordados y con la modalidad indicada en la Solicitud. de pagos, aun sin efectuarse los trámites cláusula hará incurrir en mora al solicitante y antedichos, librará cheques sin fondos o se autorizará al BANCO a proceder en la forma prevista en la presente Solicitud. La prenda con documentado en un PAGARE Sin Protesto librado BANCO podrá actuar como se indica en las registro se sujetará a todas las condiciones de esta Solicitud, las que serán incorporadas total o parcialmente en el contrato respectivo en la vista. El solicitante declara conocer y aceptar que se otorgue con derecho real de prenda, a fin de medida que EL BANCO lo considere necesario. El

**SEGUNDA: Garantías. Pagaré.**

1) **Pagaré:** El préstamo quedará asimismo trabaara alguna medida cautelar a su respecto, EL prevista en la presente Solicitud. La prenda con documentado en un PAGARE Sin Protesto librado BANCO podrá actuar como se indica en las registro se sujetará a todas las condiciones de esta Solicitud, las que serán incorporadas total o parcialmente en el contrato respectivo en la vista. El solicitante declara conocer y aceptar que se otorgue con derecho real de prenda, a fin de medida que EL BANCO lo considere necesario. El

3) **Prenda con Registro:** En caso de que el crédito se otorgue con derecho real de prenda, a fin de medida que EL BANCO lo considere necesario. El

<sup>1</sup> Cuando corresponda léase en plural.

<sup>2</sup> En el supuesto de tasa variable, corresponde al CFT calculado a la fecha de otorgamiento del préstamo.

<b>VºBº empleado interviniente</b>	Firma y aclaración solicitante 1	Firma y aclaración solicitante 2	

Margen inferior reservado para firmas  
(Si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

solicitante deberá otorgar la prenda con registro sobre EL BIEN sin perjuicio de cualquier otra garantía que pueda exigirse EL BANCO para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del solicitante.

El solicitante se obliga a mantener en todo momento un seguro sobre el bien, en las condiciones establecidas en la Cláusula DECIMO OCTAVA, de la presente Solicitud.

**4) Hipoteca:** En caso de que el crédito se otorgue con la garantía de derecho real de hipoteca por parte del solicitante, regirán las siguientes condiciones: El solicitante tomará a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos, incluyendo los honorarios, costos, impuestos, tasas, sellos, y/o gravamen y/o cualquier otra erogación que pudieran corresponder por la constitución, inscripción y cancelación del gravamen real.

El solicitante se obliga a mantener el bien en excelente estado de conservación y mantenimiento durante todo el periodo de la garantía.

El solicitante presta conformidad para que la constitución, inscripción y cancelación del gravamen real se realice por el Escribano Publico que designa EL BANCO.

El solicitante se obliga durante toda la vigencia de la garantía a solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el bien.

El solicitante presta conformidad para que se practique a través de profesionales que este BANCO designe, estudio de peritaje y tasación del/los bien/es ofrecido/s en hipoteca. Asimismo autoriza a profesionales designados por este BANCO a solicitar los certificados y demás documentación tendiente a constituir el gravamen real sobre los bienes indicados al inicio.

El solicitante autoriza expresamente a debitar de su cuenta indicada en el encabezamiento de la presente Solicitud, el importe correspondiente a costos, impuestos, tasas, sellos y/o gravamen y/o cualquier otra erogación que pudieren corresponder por la constitución, inscripción y cancelación del gravamen real, en caso de que sea aprobada la factibilidad del préstamo aún en descubierto y sin previo aviso.

El solicitante se obliga a mantener en todo momento un seguro sobre el bien en las condiciones más adelante establecidas.

Cuando EL BANCO estime que el valor de los bienes gravados o, en su caso, los que integran el patrimonio de la deudora, resulten insuficientes para asegurar el importe de la deuda, podrá – desde entonces y hasta el momento que sea exigible la cancelación de dicha deuda – requerir la constitución de nuevas garantías o el refuerzo de las existentes a su satisfacción asumiendo el solicitante la obligación de gravar nuevos bienes dentro del término de diez (10) días corridos contados desde la fecha del primer requerimiento que se le formulara en tal sentido, quedando expresamente convenido que en caso de incumplimiento, EL BANCO podrá declarar vencido el plazo otorgado y exigir el integro pago de las sumas adeudadas.

**TERCERA: Tasa de interés.** El préstamo, desde su otorgamiento y hasta su efectiva cancelación, devengará sobre los saldos de capital adeudado un interés compensatorio conforme la tasa consignada en esta Solicitud. Dicho interés será abonado a la tasa, de la manera, en los periodos y vencimientos pactados en la Solicitud, y de

acuerdo al sistema de amortización de capital acordado.

**TASA FIJA:** Se calculará sobre el importe no amortizado del préstamo. Los intereses se devengarán diariamente hasta la cancelación total del préstamo y serán pagaderos mensualmente en la forma prevista en esta Solicitud.

**TASA VARIABLE:** La tasa de interés será variable, ajustada mensualmente de acuerdo a la variación que experimente la Tasa BADLAR, que es la publicada por el Banco Central de la República Argentina y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. A los efectos del cálculo de los intereses de cada mes, se tomará en cuenta la Tasa Badlar correspondiente al promedio mensual del mes anterior a cada período de devengamiento de intereses.

**CUARTA: Sistemas de Amortización:** Para el cómputo del importe de las cuotas se utilizará el Sistema indicado en la Solicitud, a saber:

- **Sistema de Amortización “Francés”,** es decir el sistema de amortización progresiva de capital, en el que cada cuota estará compuesta de una porción de capital y una de intereses, en la cual la parte de amortización de capital es creciente y los intereses decrecientes determinados según la tasa pactada, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre los intereses, de corresponder.

- **Sistema de Amortización “Alemán”,** es decir el sistema que se compone de cuotas periódicas decrecientes, cuya porción de capital es fija y lo correspondiente a intereses, decreciente, determinados según la tasa pactada, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre los intereses, de corresponder.

**QUINTA: Modalidad de Cobro de Cuotas.** Las cuotas del préstamo serán comprensivas de capital, intereses pactados, Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre intereses pactados – si correspondiere- y cargo del seguro sobre el bien contratado. El Solicitante podrá optar por cualquiera de las modalidades que se enumeran a continuación para el pago de las mismas a su vencimiento, a saber:

a.-Pago por el Solicitante en dinero efectivo en la moneda pactada, en horario bancario, en el domicilio del BANCO, o en el futuro donde se indique por escrito.

b.-Débito de la Caja de Ahorros y/o Cuenta Corriente del Solicitante, para lo cual el BANCO queda desde la firma del presente expresa e irrevocablemente autorizado a realizar dichos débitos, aún en descubierto en el caso de Cuenta Corriente, hasta la cancelación total del préstamo. No obstante lo antedicho, el Solicitante podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieren existir- ni de monto mínimo.-

**SEXTA: Moneda Pactada – Débito en cuenta.** El préstamo deberá ser abonado en Pesos. Las partes dejan constancia que sólo tendrán efectos cancelatorios los pagos que se efectúen en la moneda pactada, es decir, en Pesos, puesto que ello es condición esencial del otorgamiento del préstamo solicitado.

Sin perjuicio de la obligación del Solicitante de efectuar los pagos en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en esta Solicitud, el BANCO

queda autorizado al vencimiento del préstamo, o con posterioridad, en los demás casos previstos en las condiciones a las que se sujetará la operación – en caso de ser acordada por EL BANCO – a debitar de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro expresada en el encabezamiento de la presente Solicitud y/o cualquier otra cuenta de titularidad del Solicitante, aún sin provisión de fondos en el caso de la Cuenta Corriente, el importe resultante, o a cancelar o amortizar parcialmente dicho importe, con los saldos acreedores de cualquier naturaleza que existieran en el BANCO a favor del solicitante, sin que esto implique novación alguna de las obligaciones emergentes en el préstamo.

**SEPTIMA: Cancelación Anticipada.** El Solicitante podrá cancelar anticipadamente esta operación en forma total o parcial. En el supuesto de cancelación parcial o de cancelación total anticipada –ésta última solo si al momento de efectuar la cancelación no ha transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del Préstamo otorgado o 180 días corridos desde su otorgamiento, el que sea mayor- el Solicitante deberá abonar, además del saldo de amortización de capital e intereses devengados a la fecha de cancelación, una comisión del **3% ( tres por ciento)** que se calculará sobre el monto a cancelar en forma anticipada. Todo cargo y/o gasto que demande dicho procedimiento estarán a cargo del Solicitante.

**OCTAVA: Cargos e impuestos.** Todos los impuestos, sellados a que diere lugar el otorgamiento y administración del préstamo, lestarán a exclusivo cargo del Solicitante.

**NOVENA: Facultad para considerar la deuda de Plazo vencido.** El BANCO tendrá la facultad de considerar la deuda de plazo vencido y exigir la cancelación total de lo adeudado en virtud de la Solicitud y de las presentes condiciones, con más los intereses compensatorios pactados y los intereses punitivos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio y los demás gastos que correspondan, en los siguientes casos:

- Ante el incumplimiento por parte del Solicitante de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Solicitud y/o en estas Condiciones Generales;
- De producirse modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante, sus codeudores solidarios, garantes o avalistas, o de las garantías que cubren la presente operación, o si las mismas fueran insuficientes de conformidad a las disposiciones que pudiera dictar el B.C.R.A. al respecto;

- Si el Solicitante solicitara la apertura de su Concurso Preventivo, y/o se decretase su quiebra;

- Si el Solicitante librase cheques sin provisión de fondos y/o si fuese incluido en la Base de Datos de Cuenta Correntistas Inhabilitados del BCRA;

- Si se comprobara el incumplimiento, por parte del Solicitante, de cualquier disposición legal o reglamentaria necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito;

- Si se verificara que el Solicitante faltó a la verdad total o parcialmente en las declaraciones realizadas en esta solicitud y/o en caso de negarse a proporcionar o facilitar al BANCO efectuar las verificaciones para acreditar la veracidad de los datos denunciados por el Solicitante.

<b>V<sup>a</sup>B<sup>a</sup> empleado interviniente</b>	Firma y aclaración solicitante 1	Firma y aclaración solicitante 2	

Margen inferior reservado para firmas  
(Si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

- Si el Solicitante diera al préstamo otorgado un destino distinto al denunciado en la Solicitud.  
 - Si se verificara la existencia de juicios en contra del Solicitante o la disminución de su responsabilidad patrimonial por enajenación de bienes o cualquier otra causa, o la anotación de alguna medida precautoria.

**DECIMA: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Solicitante se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso de los plazos, o por la sola ocurrencia de alguna/s de las circunstancias que producen el vencimiento de los plazos o que facultan al BANCO a considerar la deuda como de plazo vencido, todo ello sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial, extrajudicial, o emplazamiento alguno.

La mora producirá la caducidad automática de los plazos por la totalidad de las obligaciones que tuviere el Solicitante para con el BANCO conforme las presentes Condiciones Generales y la Solicitud de Crédito, con más los intereses compensatorios pactados, devengándose, además, en concepto de intereses punitivos el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio a partir de la fecha en que opere la mora.

Se establece que para el cálculo de los intereses punitivos indicados se incluyen los intereses capitalizados en la cuota vencida, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 770, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y las normas reglamentarias del BCRA correspondientes a la tasa de interés en las operaciones de créditos.

Todo pago que efectúe el Solicitante a partir de la fecha en que se produzca la mora será imputado a gastos, impuestos, intereses y por último a capital, en ese orden. El pago del capital no implicará en ningún caso la remisión de los demás conceptos establecidos. La falta de ejercicio temporario por parte del BANCO de cualesquiera de sus derechos, no será nunca interpretada como renuncia a los mismos. Sólo se considerarán renunciados por manifestación expresa en tal sentido. No será oponible y no podrá invocarse para restringir las acciones en contra del Solicitante por parte del BANCO, cualquier débito en la cuenta de terceros codeudores solidarios o fiadores, de importes imputables al cumplimiento de cualquier suma debida por el Solicitante. Sólo podrá oponerse a cualquier acción, recibo de pago total por lo debido y sus accesorios, emitido por el BANCO. Serán, asimismo, a cargo del Solicitante todos los gastos, honorarios y accesorios derivados de la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

**DECIMO PRIMERA: Deber de Información.** El solicitante se obliga a entregar al BANCO su declaración jurada de bienes mientras se encuentre vigente el préstamo solicitado, en caso de ser ésta solicitada, y a proporcionar la información adicional que el BANCO y/o el BCRA le puedan requerir, así como a certificar la corrección de la información suministrada y el cumplimiento de la normativa vigente.

**DECIMO SEGUNDA: Declaración Jurada.** El Solicitante declara bajo juramento:

a. Conocer y aceptar la normativa general que regula esta operación, sometiéndose a la misma y a la que pudieran sustituirla, manifestando en particular que su endeudamiento en el conjunto

del sistema financiero no excede los márgenes previstos en dichas normas.

b. Que no se encuentra inhabilitado y/o inhabilitado para actuar como deudor.

c. Que los datos consignados en la Solicitud y en las presentes Condiciones Generales y demás informaciones suministradas son correctos y ciertos, siendo considerada su eventual falsedad como causal de caducidad de los plazos establecidos en la Solicitud y en las presentes Condiciones Generales.

**d. Únicamente aplicable a Solicitantes con Cuenta Sueldo o Fondo de Cese Laboral en el BANCO:** El Solicitante se notifica y acepta expresamente que es condición esencial para el otorgamiento del crédito que solicita en la fecha, que sus haberes continúen depositándose en su cuenta Sueldo abierta en el BANCO de conformidad a las actuales condiciones contractuales. En consecuencia, hasta la íntegra cancelación de las obligaciones asumidas en virtud de la Solicitud y las presentes Condiciones Generales, se compromete en forma irrevocable a no solicitar y/o hacer uso de cualquier opción presente o futura, sea de carácter legal o convencional, que le autorice a sustituir al Banco Coinag S.A. como entidad financiera a través de la cual se abonon sus haberes mensuales. *En caso de hacerlo, la obligación será exigible produciéndose la caducidad de los plazos pendientes y quedando el Banco Coinag S.A. autorizado a reclamar el saldo pendiente.*

d. Asimismo, se compromete a no solicitar el cambio de la modalidad de pago de su salario.

e. Que no dará a los fondos otro destino que el denunciado en la Solicitud;

f. Que se obliga a comprobar el destino de los fondos en forma fehaciente cuando el BANCO lo requiera, y en el caso de que se negara a proporcionar o facilitar esas verificaciones, o que efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, o que el dinero obtenido fue mal utilizado, cancelará el saldo inmediatamente después que ello fuera requerido por el BANCO;

g. Que reembolsará en las fechas de las amortizaciones que se establezcan, sin necesidad de aviso de vencimiento;

**DECIMO TERCERA: Autorización.** Se entiende expresamente autorizado el BANCO para, en caso de ejecución judicial del Solicitante, designar martillero para la subasta pública de los bienes que se embarguen al Solicitante.

**DECIMO CUARTA: Aceptación.** Queda entendido que la suscripción de la presente Solicitud no implica el automático otorgamiento del préstamo que se solicita, ni crea obligación alguna para el BANCO, siendo facultad discrecional y exclusiva de este último aprobar la Solicitud y otorgar el préstamo solicitado. El Préstamo se considerará que ha sido concedido, al momento de producirse la efectiva entrega de los fondos en la forma que se estipula en la Solicitud.

**DECIMO QUINTA: Transferencia de Crédito.** El BANCO podrá transferir el crédito solicitado, una vez otorgado, por cualquiera de los medios previsto en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificarse al Solicitante y

tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art.72 de la Ley precitada, pudiendo oponer contra cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al Solicitante en forma fehaciente.

**DECIMO SEXTA: Domicilio de Pago.** Todo pago que deba efectuarse en el domicilio del BANCO, podrá realizarse en cualquiera de las Sucursales del BANCO o en su Casa Central ubicada en la calle Mitre 602 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**DECIMO SEPTIMA: Revocación.** El Solicitante podrá revocar la aceptación del préstamo solicitado dentro del plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de recibida copia de la presente suscripta por el BANCO o de la disponibilidad efectiva del importe solicitado en préstamo, lo que suceda último. A tales fines deberá notificar su voluntad en tal sentido al BANCO de manera fehaciente o bien por nota suscripta personalmente y dirigida al BANCO.

El solicitante podrá revocar sin costo ni responsabilidad en la medida que no se haya producido el desembolso del préstamo, y en su caso, solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

El Solicitante declara a todos sus efectos:

- Que se le ha entregado un ejemplar de la Solicitud y Condiciones Generales suscriptas, como así también de la totalidad de los Formularios anexos suscriptos, debidamente intervenidos por el BANCO en carácter de constancia de recepción de dichos Formularios.

- Que ha sido informado que, de ser aprobada la solicitud de Préstamo cursada al BANCO, se le proporcionará -dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su aprobación y/o de la acreditación de los fondos, lo que suceda último- una copia de la Solicitud suscripta por persona con firma autorizada por el BANCO.

**DECIMO OCTAVA: SEGUROS PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS.** Para protección del crédito, en los casos en que el préstamo se encuentre garantizado con hipoteca o prenda sobre automotores, el solicitante deberá seleccionar alguna de las compañías aseguradoras que el Banco les ofrezca, cuyos costos correrán por cuenta y cargo del solicitante, siendo la póliza emitida y endosada a favor del BANCO. EL BIEN deberá estar cubierto por un seguro de daños que cumpla, como mínimo, con las siguientes características: (i) que cubra al mismo durante la totalidad de la vigencia del préstamo de los riesgos de robo, hurto, incendio, responsabilidad civil y destrucción total, (ii) que el monto cubierto sea igual al saldo impago en todo momento del préstamo y que en caso de siniestro sea cancelatorio del mismo si la destrucción fuera total. En caso de destrucciones parciales EL BANCO podrá aceptar - sin estar obligado a ello - que la indemnización sea destinada a la reparación del BIEN y (iii) que la póliza sea emitida o endosable a favor del BANCO o de quien en el futuro resulte ser el acreedor del préstamo.

V <sup>a</sup> B <sup>a</sup> empleado interviniente	Firma y aclaración solicitante 1	Firma y aclaración solicitante 2	

Margen inferior reservado para firmas  
 (Si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)

El solicitante deberá elegir, con exclusión de cualquier otro, uno de los siguientes tipos de seguro a constituir sobre el bien: Responsabilidad RCivil Limitada, Daño Parcial y Total por incendio, Robo o Hurto Parcial o Total, Destrucción Total por Accidente; Todo Riesgo con Franquicia Fija (importe de la franquicia según condiciones de la póliza); Todo Riesgo sin Franquicia.

La presente obligación comprenderá las sucesivas renovaciones a la póliza de seguro sobre EL BIEN que EL BANCO realice durante la vigencia del préstamo.

Dichos seguros, serán a cargo del solicitante por un monto que cubra el importe total de la deuda por todo concepto, y se mantendrán vigentes hasta la cancelación total de la deuda. Las pólizas respectivas nominarán al BANCO como beneficiario. En las pólizas colectivas deberá entregarse por cada bien un "Certificado de Incorporación" que contendrá los datos exigidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El asegurado que se identifique en el Certificado de Incorporación tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del Seguro. EL BANCO podrá, cuando lo considere necesario, ajustar el valor por el cual EL BIEN se haya asegurado, quedando en tal caso obligado el solicitante a abonar la suma correspondiente o su incremento antes de los cinco días hábiles de su vencimiento. Si al ejecutarse la póliza de seguro no pudiera EL BANCO obtener la cancelación total de su crédito, el solicitante continuará obligado por el saldo total remanente por todo concepto.

El solicitante se obliga a comunicar de manera fehaciente al BANCO la existencia de cualquier siniestro dentro de las 48 horas de producido y al asegurador dentro del plazo estipulado en la póliza.

**DECIMO NOVENA: Jurisdicción y domicilios.**  
En las condiciones expresadas, el Solicitante y el/los codeudores –si los hubiera- aceptan en

todas sus partes las cláusulas de la Solicitud y sus Condiciones Generales, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del fuero Civil y Comercial con asiento en Rosario, Pcia. de Santa Fe constituyendo domicilio especial para todas las notificaciones: el Solicitante en el indicado ut-supra y el/los codeudor/es en la calle \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al BANCO por escrito, en forma fehaciente, de no mediar tal comunicación, se considerarán subsistentes los domicilios indicados en esta Solicitud.

A todos los fines de la presente, el Solicitante declara que serán válidas las notificaciones que se le hicieran a su casilla de mail arriba mencionada, optando por dicho medio de comunicación.-

<b>V<sup>a</sup>B<sup>a</sup> empleado interviniente</b>	Firma y aclaración solicitante 1	Firma y aclaración solicitante 2	

Margen inferior reservado para firmas  
(Si la impresión es doble faz, se firma solo el reverso)